Secretaría de Educación

DECRETO No. 1792 DE 2023

"Por medio del cual se nombra a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Todos a Aprender en la vigencia 2024"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, Decreto Presidencial No. 1083 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 427 de 2022, y demás normas,

CONSIDERANDO:

El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el departamento de Arauca mediante Decreto No.1402 del 29 de diciembre de 2022, adoptó 50 cargos docentes de carácter temporal o transitorio en la planta de personal docente para el desarrollo del Programa "Todos A Aprender. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Arauca y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

"Por medio del cual se nombra a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Todos a Aprender en la vigencia 2024"

Que mediante comunicado No 2023-EE-300711 del 27 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, nos informa que es necesario que la entidad territorial prorrogue la planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024, se cuente con una planta de 50 cargos temporales por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

Para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por este Ministerio de Educación Nacional, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

el Departamento de Arauca mediante el Decreto **1739** del **26 de diciembre del 2023**, **Prorroga la Planta Temporal de 50 cargos docentes** adoptada mediante Decreto No. 1402 del 29 de diciembre de 2022 en la planta de personal docente para el desarrollo del Programa "Todos A Aprender". Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que el(a) docente **RUIZ DIAZ ANGIE FABIOLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **1116865631**, quien ostenta el título de **Licenciado en Pedagogía Infantil**, cumple los requisitos para proveer el empleo temporal de docente tutor del Programa "Todos A Aprender" en la **I.E. Agustín Nieto Caballero** en el Nivel de Básica Primaria del municipio de **Tame.**

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, define que el Nombramiento Provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que según el Concepto 338101 de 2021 del Departamento de la Función Pública "Lo que dispone la norma es que la formación de nivel superior (Pregrado) se acreditará si se presenta título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales… lo que quiere decir es que presentado el título académico en un nivel de formación superior (posgrado) al exigido se acreditará la formación de educación superior (pregrado).

Con el propósito que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario realizar nombramientos en el empleo de docente de aula de carácter temporal con una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

"Por medio del cual se nombra a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Todos a Aprender en la vigencia 2024"

Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de docente tutor de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2024, al(a) señor(a) **RUIZ DIAZ ANGIE FABIOLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1116865631** quien ostenta el título **Licenciado en Pedagogía Infantil** para desempeñar el cargo de docente tutor grado en el escalafón nacional docente **2A** en el(la) **I.E. Agustín Nieto Caballero** en el Nivel de Básica Primaria del municipio de **Tame**, focalizada para la implementación del Programa Todos a Aprender, de conformidad con los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si con ocasión del desempeño como tutor en las Sedes Educativas que asigne el programa se generan gastos de desplazamiento y otros, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa Todos a Aprender podrá rembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

ARTÍCULO CUARTO: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los (3) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Presidencial No. 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Nómina del Área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal y a la oficina de Historias Laborales para ser archivado en la respectiva hoja de vida del(la) señor(a) **RUIZ DIAZ ANGIE FABIOLA.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 DIC 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Diana Carolina Ríos	Tec. Operativo	